



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0006-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

El INFORME N° 003-2025-SGIDUR/MDQ/RO-NOSQ, de fecha 08.01.2025; el INFORME N° 018-2025-MDQ-SGIDUR-JJQL de fecha 08.01.2025; el INFORME N° 0011-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09.01.2025; el INFORME LEGAL N° 0004-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 13.01.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2025, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana ejecuto el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DEL DSITRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, META 086-2024, con CUI N° 2605295, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-GM-MDQ/Q de fecha 19.10.2023, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 529,743.35 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; que en su última modificación alcanzo un presupuesto de obra aprobado modificado N° 03 de S/ 868,256.92 soles y un plazo de ejecución total modificado N° 04 de 413 días calendarios aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°612-2024-GM-MDQ/Q de fecha 23.12.2024.

Que, a través del Cuaderno de Obra realiza la siguiente anotación:
Asiento N°280, de Inspector de Obra, fecha 26.12.2024:

Se realizó procedió al recorrido conjuntamente con la Residencia de obra, de los componentes de la IOARR verificándose la culminación de los trabajos conforme al Expediente Técnico y las modificaciones aprobadas, en lo que esta inspección lo declara concluido y se autoriza la formulación del Informe Final de obra y/o pre liquidación y se proceda a solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con INFORME N° 003-2025-MDQ/SGIDUR/RO-NOSQ, de fecha 08.01.2025, el Residente de Obra Ing. Nelson Omar Santos Quispe, solicita Conformación de Comité de Recepción de Obra para continuar con el procedimiento de Recepción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DEL DSITRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, META 086-2024, con CUI N° 2605295, el cual concluyó el 26.12.2024, pedido que es validado con INFORME N° 018-2025- MDQ-SGIDUR/JJQL de fecha 08.01.2025, del Sub Gerente (E) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Juan José Quispe Llanacuro.

Que, el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que fomule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contralora N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA",

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 se aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que establece:

7.6 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA TERMINACION DEL PROYECTO

1. Constatación de la finalización de los trabajos en el cuaderno de obra, por parte del Residente del Proyecto, la misma que tendrá pronunciamiento del Inspector del Proyecto.
2. Dentro de los quince (15) días de culminada el Proyecto y debidamente señaladas en el Cuaderno de Obra; el Residente elaborará el informe final del Proyecto dirigido a la Unidad Ejecutora, quien solicita la remisión al inspector quien luego de su revisión y conformidad elevará dicho informe a la Unidad Ejecutora, el mismo que luego de haber sido revisado y con la documentación conforme, será remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, este con la información recibida solicitará la conformación del comité de recepción y posterior Liquidación del Proyecto y Cierre del Proyecto respectivamente.

7.7 DE LA RECEPCION DEL PROYECTO, de ser el caso.

1. Al término del Proyecto, el Residente del Proyecto, solicitará en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación; inmediatamente el Inspector del Proyecto verificará la culminación del Proyecto, y de encontrarla conforme, presentará a la Unidad Ejecutora el informe solicitando la conformación del Comité de Recepción del Proyecto.
2. El Comité de Recepción del Proyecto estará, presidido por un integrante de la Unidad Ejecutora y/o un integrante de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y sus miembros lo conformarán: un integrante de la Unidad de Contabilidad, un integrante de la Unidad de Abastecimientos, el Inspector y el Residente del Proyecto.
3. En un plazo no mayor de cinco (05) días de la notificación como integrantes de la Comisión de Recepción del Proyecto, la Comisión de Recepción del Proyecto junto con el Residente e Inspector del Proyecto, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y Especificaciones Técnicas, de ser el caso se realizarán las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. De encontrarse observaciones por parte del comité de recepción de proyecto, los ejecutores tendrán un plazo no mayor a quince (15) días calendarios para levantar las observaciones, bajo supervisión de la Unidad Ejecutora.
5. Culminada la verificación, se levantará un Acta que será suscrita por todos los miembros del Comité.

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, establece que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024, el mismo que se modificó iniciando su vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva"; por lo que, del caso sub materia se tiene que no es aplicable dicha normativa vigente, toda vez que de los Informes Técnicos data que la obra esta culminada, y con el proceso de recepción mediante la conformación del comité de recepción del proyecto, solicitado con fecha 05 de setiembre de 2024; razón por el cual, se aplicará al presente trámite la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG, en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q;

Que, según el INFORME N° 0011-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09.01.2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que habiéndose cumplido con los requerimientos técnico administrativos declara procedente la conformación del Comité de Recepción de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DEL DSITRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, META 086-2024, con CUI N° 2605295.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, según el INFORME LEGAL N° 0004-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 13.01.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, indica que para este tipo de procedimientos administrativos solo basta cumplir el procedimiento establecido en el numeral 7.6. y 7.7. de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que regula la terminación y recepción de proyecto de inversión pública, entre ellos, no siendo necesario opinión legal, ya que no exige la directiva citada y que tampoco existe controversia jurídica, máxime, si la Directiva en mención es un instrumento de gestión normativo y legal que regula la actuación administrativa bajo su competencia.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG, en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q; y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del proyecto IOARR CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DEL DSITRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO, META 086-2024, con CUI N° 2605295, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| ➤ Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino
(Inspector de Obra) | PRESIDENTE |
| ➤ CPC. Olenka Tapia Vilchez
(Jefe de la Unidad de Contabilidad) | 1er. Miembro. |
| ➤ CPC. Mónica Rosa Quispe Ccama
(Jefe de la Unidad de Logística) | 2do. Miembro. |
| ➤ Ing. Armando Sapa Vargas
(Inspector de Obra del proyecto) | 3er. Miembro. |
| ➤ Ing. Nelson Omar Santos Quispe
(Residente de Obra del proyecto) | 4to. Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldía
OSLyTP.
U.L.
U.C.
SGIDUyR.
Informática
Archivo

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!